



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA No.047- 2010 /MDCA

Cerro Azul, 23 de Febrero del 2010.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO: El oficio N° 007-2009 CG/ORLC de la Oficina Regional de Control Lima-Callao, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 7 de enero del 2009; en el aspecto relativo a las Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad que se han otorgado en la Municipalidad en el año 2006 así como la solicitud de fecha 18 de febrero del 2009 presentada por servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO.

Que con fecha 31 de octubre del 2006 ingresó a la Contraloría General de la Republica una denuncia (Exp. 08-2006-58411) formulada por ex - Regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, contra el ex Alcalde don **HUGO RIVAS SANCHEZ** y Funcionarios Directivos responsables de la gestión por la utilización indebida de recursos;

Que, en el acápite tercero de dicha denuncia, se señala que " el Alcalde y Funcionarios Directivos, en abierta violación a principios de la función publica, previstos en el Código de Ética de la Función Pública aprobado por Ley 27815, han actuado en provecho personal al disponer ilegalmente de recursos de la Municipalidad para el pago de gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad;

Que, señalan los denunciantes que el Alcalde y sus Funcionarios Directivos han venido percibiendo por concepto de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, una remuneración total, contraviniendo sistemáticamente disposiciones presupuestales. Tal es el caso de las Gratificaciones del año 2006;

Que, asimismo, con oficio s/n de fecha 15 de Noviembre del 2006, los Regidores se dirigen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual señalan que las sucesivas leyes de Presupuesto han fijado los montos por concepto de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad; precisándose que los gobiernos locales se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 070-85 PCM este ultimo establece para los gobiernos locales el procedimiento de negociación bilateral con organizaciones sindicales;

Que, en el mencionado oficio se señala asimismo que en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no existe Sindicato por tanto no hay negociación bilateral; en consecuencia correspondía que se abone los montos aprobados para el gobierno central. Tratándose de un asunto que amerita un esclarecimiento, se consulto a dicha Dirección Nacional a fin que esta emita opinión al respecto;

408



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA No.047- 2010 /MDCA

Que, con fecha 5 de enero del 2007 mediante Oficio No.001 – 2007- EF776.10, el Director Nacional de Presupuesto Publico absuelve la consulta y señala que en el ejercicio 2006 los funcionarios y servidores de las Municipalidades debieron percibir S/ 200.00 Nuevos Soles, por concepto de aguinaldo;

Que, con fecha 14 de Mayo del 2007, visto el oficio de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico, se emitió la Resolución de Alcaldía 065-2007 MDCA en virtud de la cual se declara nulas las resoluciones de Alcaldía No.308-2006 MDCA, del 14 de julio del 2006 y 353-2006 MDCA del 6 de diciembre del 2006, mediante estas últimas se fijo en una remuneración mensual el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad en el año 2006 respectivamente y se dispone transcribir dicha resolución a los funcionarios y servidores que obtuvieron el aguinaldo por el monto de una remuneración a efectos de la devolución de lo otorgado en exceso;

Que, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado No.27209 del 30 de noviembre de 1999 en su artículo 52° segundo párrafo, estableció que “La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldo y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85 PCM publicado el 31 de julio de 1985. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital según sea el caso y bajo responsabilidad garantizar que la aprobación y reajuste de dichos conceptos cuenten con el respectivo financiamiento, debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Publico. Cualquier pacto en contrario es nulo.”;

Que el Decreto Supremo No.070-85 PCM , con fuerza de Ley en virtud al artículo 192 de la Ley N° 24422, establece el régimen de negociación bilateral con organizaciones sindicales de primer grado u otras de grado superior y en su artículo 2do. precisa que la negociación bilateral se efectúa de acuerdo a las normas previstas en el Decreto Supremo No 003- 82 PCM del 22 de enero de 1982 y Decreto Supremo No..026-82 JUS del 13 de Abril de 1982;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo No 070- 85 PCM precisa que los trabajadores de los gobiernos locales que no adopten el Régimen de negociación bilateral percibirán lo que con carácter general otorgue el gobierno central a los Trabajadores del Sector Publico;

407



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE**

Que, asimismo con fecha 25 de noviembre del año 2004, se expide la Ley No.28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y en su cuarta disposición transitoria numeral 2.- señala que la aprobación y reajuste de Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos, y Refrigerio y Movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No.070-85 PCM.

Que, la Ley General de Presupuesto Publico del año 2006 No. 28652 en su artículo, 10 fija en S/ 200.00 el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, para los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo No. 276. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto Supremo No.103-2006 EF, (gratificaciones por Fiestas Patrias) en el ultimo párrafo del artículo 9 de este Decreto Supremo se establece que los Gobiernos Locales se regulan de acuerdo a lo señalado en la cuarta disposición transitoria numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto No.28411.

Que, debe tenerse en cuenta que si bien en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no existía ni existe aun el numero mínimo de trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo No.276 para formar un Sindicato (20); el Decreto Supremo No.026-82 JUS en su artículo 3ero prevé que en las reparticiones cuyo numero total de servidores sea mayor de 5 y menor de 20, se elegirá un delegado que represente a los servidores ante las autoridades respectivas; En la Municipalidad se encuentran en Planilla 6 trabajadores estables sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 trabajadores, sin incluir a los funcionarios...

Que, a la luz de las disposiciones mencionadas, es fundamental establecer si en la Municipalidad, se optó o no por el régimen de negociación bilateral, siendo el caso que en el análisis de los antecedentes que obran en la Municipalidad, se ha verificado que aun antes del año 2001 que es cuando se empieza a otorgar las gratificaciones, los servidores presentaron su Pliego de Reclamos en el que se incluía las gratificaciones a razón de una remuneración (carta del 17 de junio de 1996) Asimismo con carta de 1ero de marzo del 2001 comunicaron al Despacho de Alcaldía que habían formado el Comité para la negociación. Como sustento legal, desde el año 2002 al año 2004, en la parte considerativa de las resoluciones que otorgan las gratificaciones, se glosa la normatividad especial aplicable a los gobiernos locales, constituyéndose en un derecho adquirido definido por el Tribunal Constitucional como que "son aquellos que han entrado en nuestro dominio, que hacen parte de él y de los cuales no pueden privarnos"(Fundamento 15 de la sentencia 008- 1996 AI).

Que, en consecuencia, esta fehacientemente acreditado la decisión de ambas partes, administración y trabajadores, para fijar las gratificaciones e incremento de remuneraciones dentro del marco de la normatividad aplicable a los gobiernos locales; (negociación colectiva) lo que se desprende de los Pliegos de Reclamos presentados por los trabajadores y de los fundamentos de las resoluciones que disponen otorgar las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA No.047- 2010 /MDCA

gratificaciones. Sin embargo, no se ha encontrado en archivo las actas de la negociación con los acuerdos respectivos, omisión que no puede invalidar la voluntad de las partes que esta expresada en los Pliegos de los Trabajadores y en las Resoluciones de Alcaldía que aprobaron el pago de las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad;

Que, asimismo se cumplió con la exigencia del financiamiento, disponibilidad presupuestal y se suscribieron las Planillas de Pago respectivas. En consecuencia esta acreditado que las partes Administración y Trabajadores optaron por el régimen especial aplicable a los gobiernos locales para fijar las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, debiendo tenerse en cuenta además que el otorgamiento de las gratificaciones del año 2002 y 2003 sientan el precedente a partir del cual tiene sustento el pago de gratificaciones en los ejercicios subsiguientes, existiendo en consecuencia fundamento suficiente para dejar sin efecto de oficio la Resolución de Alcaldía No 065-2007 MDCA del 14 de marzo del 2007; la misma que constituye un acto de administración interna;

Estando al Informe de la Asesoría Legal Externa de fecha 22 de Febrero del 2010, y;

De conformidad con el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972; artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado; artículos 7°, 203° acápite 203.2.3 de la Ley 27444; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No.065-2007 MDCA del 14 de mayo del 2007 y todos los procedimientos de administración interna, derivados de la mencionada resolución..

ARTICULO 2.- Transcribir la presente a la Contraloría General de la Republica- Oficina Regional de Control-Lima-Callao, y a los Funcionarios y Servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo No. 276.

REGISTRESE, Y COMUNIQUESE:



Juana Raspa Vda. de Pain
JUANA RASPA VDA. DE PAIN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul

405